

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	130013103002-2013-00223-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	INSER S.A.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que Fondo Nacional de Garantías SA FNG y Central de Inversiones S.A., presentó solicitud de cesión de derechos. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 25 de noviembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el informe y la solicitud presentada por el señor Fondo Nacional de Garantías SA FNG y Central de Inversiones SA, el despacho aceptará la misma por ser procedente, en los términos del contrato de cesión que viene aportado.

Así mismo se le reconocerá personería al apoderado judicial de Central de Inversiones SA., Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA.

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1916407

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JOSE DAVID MORALES VILLA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73154240 y la tarjeta de abogado (a) No. 89918

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la cesión de crédito que le hace FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del contrato de cesión que viene aportado.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería al (a) doctor (a) JOSE DAVID MORALES VILLA, como apoderado judicial de Central de Inversiones S.A. en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f41b98429ba5d005db9130d805261ec64a061adf5608c19dbe9bc11c45d6295**

Documento generado en 25/11/2022 04:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>